ANALISIS DE ACLARACIONES DE LAS OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

3 PROPUESTAS

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

ANALISIS DE LAS ACLARACIONES DE LAS OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSESAMOP028-2024

OBJETO: "ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA".

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, como lo dice en su numeral 4 "como se manejan las ofertas artificialmente bajas" tenemos lo siguiente:

En su numeral 4.1 solicitud de aclaraciones, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente, se recomienda a la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, pero, deberá otorgar el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Dicho término debe ser proporcional a la complejidad del objeto contractual.

En su numeral 4.2 el cual contempla explícitamente el "Análisis de las Aclaraciones", la guía establece que la Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores, bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Sin embargo, en caso de que la oferta sea baja por una razón distinta a las mencionadas anteriormente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor de una oferta como:

i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio.
ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas.
iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos.
iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Por otra parte la guía indica que para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para tal efecto, la Entidad Estatal debe sobre cada oferta recibida, comparar el costo de cada componente del contrato para así determinar aquellos que presentan mayor diferencia.

Para emitir un concepto de evaluación acertado, ajustado a la realidad y basado en la norma frente a los 3 proponentes requeridos por precios artificialmente bajos, tenemos el artículo 4.3 de la guía abordada con anterioridad para el presente análisis, que nos habla de la "Decisión sobre la oferta artificialmente baja"; así las cosas la decisión a tomar dados los argumentos ya manifestados y sustentados con anterioridad y analizadas cada una de las aclaraciones recibidas de parte de los proponentes, es la siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Apoyados en el ítem 4.1 de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar la desagregación y análisis detallado de los precios por unidad establecidos previamente por la entidad estatal en su presupuesto oficial para cada una de las actividades a realizar por el contratista, frente a la oferta económica de cada uno encontrando el siguiente resultado:

Para el proponente CONSORCIO OBRAS RJ, se pudo identificar que realizan una disminución uniforme en cada uno de los PU equivalentes al 5.86% comparado con los PU del PO, dado lo anterior se puede determinar que no genera alerta ni riesgo para el contrato por no encontrase dicho descuento concentrado en un solo PU.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

Powered by CamScanner

Para el proponente MARVA CONSTRUCCIONES SAS, se pudo identificar que realizan una disminución uniforme en cada uno de los PU equivalentes al 5.50% comparado con los PU del PO, dado lo anterior se puede determinar que no genera alerta ni riesgo para el contrato por no encontrase dicho descuento concentrado en un solo PU.

1. **PROPONENTE 1: CONSORCIO OBRAS RJ,**

El proponente allega para sustentar el haber sido requerido por precio artificialmente bajo los siguientes documentos y certificaciones a saber:

1.1. Tarjeta de propiedad de vehículo de carga tipo camioneta de capacidad de 2.8 toneladas, de propiedad de uno de los consorciados la cual está totalmente disponible para laborar en la ejecución del contrato sin generar costos adicionales por ese concepto.

1.2. Certificación de alianza comercial con la empresa comercial ferretera quienes son distribuidores mayoristas de productos de ferretería y construcción los cuales certifican contar con el stock para la realización del contrato a cabalidad y tener vínculo comercial con uno de los consorciados hace más de 8 años.

1.3. Certificación emitida por la empresa Dielectric donde argumentan contar con la disponibilidad de un equipo mini cargador el cual estará disponible para el consorcio para el desarrollo de la totalidad de las obras del contrato sin importar el tiempo de duración.

1.4. Se adjunta la planilla de pago de seguridad social donde se demuestra contar con el personal idóneo disponible para realizar las obras del contrato sin contratiempos.

Dadas las argumentaciones allegadas por el proponente y después de la revisión detallada por parte del equipo evaluador, podemos concluir lo siguiente:

- El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.
- El proponente envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

De esta manera el proponente 1, se encuentra **HABILITADO,** para continuar en el proceso.

2. **PROPONENTE 2: CONSORCIO JYS OCIMACS**

- Se RECHAZÓ desde el informe preliminar dado a que en el traslado no subsano ni jurídica ni técnicamente las observaciones realizadas por parte de los respectivos evaluadores.

De esta manera el proponente 2, se encuentra **RECHAZADO,** para continuar en el proceso.

3. **PROPONENTE 6: MARVA CONSTRUCCIONES SAS.**

El proponente allega para sustentar el haber sido requerido por precio artificialmente bajo los siguientes documentos y certificaciones a saber:

3.1. Cotización de la empresa Cyrgo donde se evidencia la disponibilidad de todo el hierro necesario para las obras objeto del contrato.
3.2. Cotización de ladrillera Andina donde se dispone del bloque necesario para ejecución del contrato.
3.3. Cotización de comercializadora HV donde se dispone del material de recebo a utilizar en el desarrollo de las obras del contrato.
3.4. Cotización del almacén internacional de eléctricos donde se evidencia la disponibilidad de los materiales eléctricos para ejecución del contrato.
3.5. Cotización de la empresa Concremex donde se certifica la disponibilidad de la cantidad de concreto en todas sus calidades necesaria para la ejecución del contrato.
3.6. Cotizaciones varias de Home center, madecentro donde se evidencian los materiales varios menores a utilizar también en el desarrollo del contrato.
3.7. Adicionalmente la empresa allega el análisis de precios unitarios APU detallado por cada uno de los ítem a ejecutar en el contrato según el presupuesto oficial.

Dadas las argumentaciones allegadas por el proponente y después de la revisión detallada por parte del equipo evaluador, podemos concluir lo siguiente:

- El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

- Las aclaraciones del proponente desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

- El proponente envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

De esta manera el proponente 6, se encuentra **HABILITADO,** para continuar en el proceso.

Neiva, 22 enero de 2025.

Atentamente,

FELIPE ANDRES CAMACHO CHAVARRO
FINANCIERO EVALUADOR

Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner